



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO UNICO	
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO	
CONSEJERÍA DE FOMENTO	
05 NOV. 2021	
Salida Nº	Entrada Nº
1126584	

Toledo, 2 de noviembre de 2021

Sra./Sr. Alcaldesa-Presidenta/
Alcalde-Presidente del
Ayto. de Manzaneque
C/ Castillo, nº 1

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento
Exp. nº 006/19 PL

45460 Manzaneque (Toledo)

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 26 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 38.3 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 3.

3.- MANZANEQUE. EXPTE. 06/19 PL. PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA (PERIM) DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 01 (UA-01) DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. PROMOVIDO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA** emitir

INFORME preceptivo y vinculante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 del TRLOTAU. En cualquier caso, se informa que el expediente deberá completarse y/o subsanarse con las siguientes consideraciones:

1. (T) Se comunica que la APROBACIÓN DEFINITIVA de un PERIM de las características presentadas correspondería al Ayuntamiento, según se indica en el art. 141 del RP, será este Ayuntamiento el que deberá aprobar definitivamente el instrumento, bastando que previamente se haya evacuado el informe PREVIO y VINCULANTE al que hace referencia el art. 38.3 del TRLOTAU.

Se recuerda que el documento de ordenación establece una nueva delimitación sobre la UA-1 de la que ya se informó favorablemente con condiciones en el Exp. 55/10 PL, CPOTU (27/09/10), por lo que se deberá solicitar el desistimiento, e igualmente respecto al Exp. 08/18 PL.

2. (OD: Superficies) El ámbito figura claramente delimitado en el documento, si bien, la superficie neta que se indica en la Memoria como susceptible de edificar es de 6.556,13 m², (en otras referencias 6.556,18 m²) y según la última versión de la memoria de abril 2021, a diferencia de la superficie anteriormente establecida, de 5.586,18 m². Este cambio provoca que la superficie total ordenada no coincida con la ordenada, por lo que se deberá revisar, ya que faltarían 30 m² para llegar a ordenar toda la superficie del ámbito.
3. (OD: Ordenanzas) La edificabilidad neta indicada en ordenanza de uso industrial es de 1,20m²/m² lo que se deberá modificar en función de la edificabilidad realmente establecida en memoria (0,90 m²/m²) y en relación con el AT asignado.

4. (OD: Régimen Edificaciones Preexistentes) Se observa la existencia en el ámbito de instalaciones (paneles fotovoltaicos). Se deberá identificar y aclarar el régimen de las instalaciones ejecutadas en la superficie de suelo donde se emplaza la cesión local destinada a uso de zona verde.

No se observa innovación respecto del uso urbanístico de las zonas verdes previsto en el POM, si bien, se recuerda que se requerirá previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y, así como dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha si esta situación cambiara con carácter previo a la aprobación definitiva según lo regulado en el Art.39.3 del TRLOTAU.

5. (OD: Condiciones de desarrollo) En la ficha del ámbito, se deberán incluir las consideraciones del informe de AQUALIA, respecto a la ejecución de depósitos, y en cuanto a las autorizaciones que procedan.

Una vez aprobado el PERIM por el Ayuntamiento, se deberá remitir el instrumento debidamente diligenciado con la aprobación definitiva realizada por el Ayuntamiento, aportando un documento en el que se manifieste las correcciones que se han efectuado en atención a las consideraciones indicadas, así como los documentos necesarios para efectuar el refundido del planeamiento municipal vigente.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE TOLEDO

Fdo.: Teresa Esteban Perona

